



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Juan Pablo, Danniell y Santiago Castro Jaimes
Causante	Ricardo Castro Valero (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00395 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Sucesión, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.- Debe identificar la totalidad de los asignatarios que deben ser citados, indicando su domicilio, de conformidad con dispuesto en el artículo 82.2 del C.G.P y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2.- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 y allegar la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P, esto es allegando el folio correspondiente a la presentación personal.

3.- Debe allegar prueba de la calidad de cónyuge de Blanca Marcela Jaimes Gómez con la inscripción de la Escritura Pública No. 722 del 17 de febrero de 2012.

4.- Deberá aportar a la presente causa el trabajo de partición de la sucesión de Sixto Castro Guaitero.

5.- Se aclare la pretensión tercera de la demanda, atendiendo que, el presente proceso es de Sucesión y la liquidación de la sociedad conyugal opera por ministerio de la ley ante el fallecimiento del compañero permanente.

6.- Dese estricto cumplimiento al numeral 6° del artículo 489 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 444 ibídem.

9.- Debe allegar registro civil de nacimiento del causante.

9- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
092 Del 01-12-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria